

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA
TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE LA POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Académico, Científico, Tecnológico, Cultural y de Bienestar entre la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ** representada por el General de Policía, Director General PNP **MARCO ENRIQUE MIYASHIRO-ARASHIRO**, Director General, identificado con CIP No. 150021, con domicilio legal en la Av. Plazuela 30 de Agosto s/n, Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; autorizado mediante RM, N° 836-2005-INPNP del 08 de Abril del 2005, a quien en adelante se le denominará "PNP" y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con domicilio legal en la Av. Benavides No. 5440, debidamente representada por su Rector Dr. **ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. No. 06201016, Urbanización Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima a quien en adelante se le denominará "URP", en los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA "PNP":

Que, es una institución tutelar del estado creada por la Ley No. 24949 y de conformidad a la Constitución Política del Estado Peruano actualmente vigente, tiene como finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia, así como vigilar y controlar las fronteras del país.

DECLARA LA "URP":

Que, de conformidad con el Artículo 1° de su Estatuto, la "URP", creada por Decreto Ley No. 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida por el inciso 30 del Artículo 97 de la Ley 23733, es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, el bienestar, la tecnología y el servicio a la comunidad.
- II. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es el establecimiento y desarrollo de un Marco General de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de proyectos, programas o actividades de interés común en materia académica, deportiva, cultural, científica y tecnológica, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- A) Propiciar el intercambio de profesionales de las diferentes especialidades de la URP y de la PNP a efectos de participar en actividades de docencia y servicio, conferencias, cursos de capacitación, especialización y perfeccionamiento, estancias, intercambio cultural y científico, así como compartir experiencias en investigación, docencia, desarrollo y otras.
- B) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- C) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- D) La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula anterior, se suscribirán acuerdos específicos aprobados por las autoridades de ambas instituciones o sus representantes debidamente autorizados.

- A. Los Acuerdos Específicos con las facultades de la URP y las entidades de la PNP, gestionados después de suscribirse el presente Convenio Marco, deberán consignar la siguiente información, entre otras:
 - 1. Origen, naturaleza y descripción.
 - 2. Nombres de los responsables, participantes y beneficiarios de cada institución.
 - 3. Duración.
 - 4. Recursos financieros, costos y reciprocidad.
 - 5. Responsabilidades de las partes involucradas.

6. Sistema de evaluación.
7. Otros para su correcta ejecución.

B. La cooperación proyectada por ambas partes en el marco del presente convenio, se realizará sobre la base de la reciprocidad y colaboración mutua entre ambas instituciones.

C. A efectos de coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades previstas, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán un Comité de Coordinación Mixta del Convenio Marco que se instalará luego de suscribirse el presente Convenio, siendo las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta las siguientes:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio, en beneficio de ambas instituciones.
2. Proponer los acuerdos específicos entre las Direcciones PNP y dependencias y/o Facultades de la URP.
3. Realizar las coordinaciones con las unidades PNP y de la URP ejecutoras de los proyectos o acuerdos específicos para el logro de los objetivos de ambas instituciones.
4. Evaluar la ejecución y cumplimiento de las cláusulas e informar a las autoridades correspondientes de cada institución, los resultados alcanzados.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

QUINTA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios así como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SEXTA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

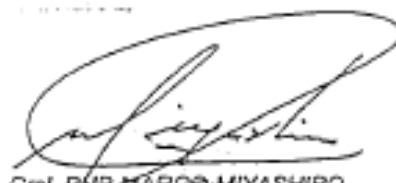
Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

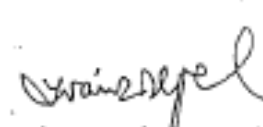


Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en cuatro (04) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los/2..... días del mes de.....~~Sept~~..... del año dos mil cinco.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA


Gral. PNP ~~MARGO~~ MIYASHIRO
ARASHIRO
Director General


DR. IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector

